



989 - - - -
DECRETO No. _____ DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E General Santander - Sede Santander Bachillerato del municipio de Arauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E General Santander - Sede Santander Bachillerato, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Secundaria Educación Física, Recreación y Deporte, por haberle concedido Licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo del 06 de Octubre de 2016 al 04 de Diciembre de 2016, al(a) señor(a) VIVIANA ESTHER GIL MONTES, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 22884130, grado 14 en el Escalafón Nacional, según Resolución 3035 del 21 de Octubre de 2016.

En la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo) concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Secundaria Educación Física, Recreación y Deporte en el cargo de Docente de Aula del(a) I.E General Santander - Sede Santander Bachillerato, del municipio de Arauca.

Existe viabilidad presupuestal expedida por la oficina de gestión administrativa y financiera de la Secretaria de Educación Departamental para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) JOSE SAMUEL SUAREZ ROPERO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 84452010 de Santa Marta, quien ostenta el título de Licenciado en Educación Física y Deportes, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Secundaria Educación Física, Recreación y Deporte del(a) I.E General Santander - Sede Santander Bachillerato del municipio de Arauca.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) JOSE SAMUEL SUAREZ ROPERO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 84452010 expedida en Santa Marta, quien ostenta el título de Licenciado en Educación Física y Deportes, como Docente de Aula grado 2A en el Escalafón Nacional

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



DECRETO No. 989 - - - DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E General Santander - Sede Santander Bachillerato del municipio de Arauca.

Docente, en el(a) I.E General Santander - Sede Santander Bachillerato, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Secundaria Educacion Fisica, Recreacion y Deporte, del municipio de Arauca, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual de acuerdo al grado en el Escalafón Nacional correspondiente, desde el momento de su posesión hasta el 04 de Diciembre de 2016 fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.- C.A.

Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dada en Arauca a

08 NOV 2016

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

RICARDO ALVARADO BESTENE
 Gobernador Departamento de Arauca

GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
 Secretaria de Educación Departamental

Revisó y aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
 Líder - Talento Humano SED

Revisó: María Isabel Linares Perales
 Profesional Talento Humano SED

Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero Alvarado
 Líder Área Jurídica SED

Elaboró: Diana Katherine Gaona Sanchez
 Técnico Operativo - Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 25/10/2016

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"